

71.
Oíraron de los Alcañenenses q̄ los Comisarios le hecharon
asucasa Meson; y por no haver alegado ni probado cosa
alguna. Mando que en lo Subscrito no libren semejantes
pauadas pena de q̄ se les hará Expenal Cargo en la
Residencia Subscrita, y que hagan lleuen la Carga
de Alcañenenses los Oes. Segun su posibilidad, no
cargando a los Mesones. mas de quando les toque el
turno para óbiar semejantes libranas, y se les multa
en Donienos más acada uno mancomunadamente.

71.

71.
plicados a dho. Efectos por mitades. Tenq̄ al Señor
uno que se les hizo sobre los unos haver librado, y los otros
no protestado Donienos no obstante q̄ en dho. día que
más q̄ los reparos del Maderero, no obstante de no ha
ber alegado, ni probado cosa alguna, Mando que quando
ocurra presion de haver reparos saquen la obra al
Pregon y remate, haciendo las demas diligencias confor
me a dho. pena de que se les hará Cargo expenal en la Resi
dencia Subscrita, y se les multa en Donienos más acada

72.

72.
uno mancomunadamente aplicados a dho. Efectos
Tenq̄ al Señor y dos que se les hizo sobre los unos
haver librado, y los otros no protestado no obstante q̄
q̄ y quac̄as m̄ y Ote más con título de reparos menores
y más q̄ se expresa en el Cargo, no obstante de no ha
ber alegado ni probado cosa alguna. Mando q̄ en lo
Subscrito se abstenzan de librar, y Conservar se
mejantes libranas con tales Titulos, haciendo las
conforme a dho. pena de que seran Responsables con
sus bienes propios alaxerriega de los de Sta. Lu.
y se les multa en Trinquena más acada

